

**ANEXO IX AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE EDUCACIÓN
ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Actividades para el Período 2012-2014

La Secretaría de Educación Pública (SEP) de los Estados Unidos Mexicanos y el Departamento de Educación de los Estados Unidos de América (ED), en adelante “las Partes”;

EXPRESAN su deseo de profundizar y fortalecer la relación de trabajo establecida en el Memorándum de Entendimiento sobre Educación entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, firmado por las Partes el 17 de agosto y 8 de agosto de 1990, respectivamente, en adelante “el Memorándum”;

DE CONFORMIDAD con el citado Memorándum, incluyendo el Artículo IV (B), las Partes planean continuar uniendo esfuerzos en materia educativa durante el periodo 2012-2014 como se describe en el presente Anexo IX;

CON EL PROPÓSITO de intensificar las actividades conjuntas que buscan mejorar la educación y el mutuo entendimiento en los dos países, las Partes planean continuar su cooperación a nivel federal y promover actividades conjuntas a nivel estatal, local e institucional;

De acuerdo con los principios generales enunciados en el Memorándum, las Partes tienen intención de continuar promoviendo la cooperación en las siguientes áreas de interés común:

1. **Educación Básica y Media** – Las Partes tienen intención de continuar promoviendo la colaboración y el intercambio de información entre funcionarios

federales y estatales de educación a través de actividades que busquen mejorar la educación de niños que circulan entre México y Estados Unidos. Las Partes tienen intención de continuar trabajando conjuntamente para facilitar la transferencia e inscripción de estos alumnos a fin de asegurar la continuidad de su educación. Finalmente, las Partes tienen intención de continuar intercambiando información para contribuir a mejorar las oportunidades educativas para estos estudiantes, incluyendo los estudiantes de origen mexicano nacidos en los Estados Unidos de América que regresan a México con un dominio limitado del idioma español y han tenido una exposición limitada a la cultura e historia de México.

Para los hijos de trabajadores agrícolas estacionales y temporales y particularmente para los jóvenes que trabajan, los Estados Unidos planean fomentar las actividades descritas en el párrafo anterior a través de mecanismos que incluyen el Programa Binacional de Educación Migrante y el uso del Documento de Transferencia del Estudiante Migrante Binacional en los distritos escolares, el cual facilita la pronta transferencia de registros académicos del nivel preescolar hasta educación media superior (décimo segundo grado) entre escuelas de ambos países.

- 2. Educación Superior** – Las Partes tienen intención de continuar promoviendo la movilidad académica de estudiantes, maestros y profesores universitarios, así como la colaboración institucional. Las Partes también contemplan promover un incremento en la participación en intercambios académicos en el contexto de la Iniciativa “La Fuerza de los 100,000 en las Américas” encabezada por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, que busca expandir de manera significativa los intercambios académicos internacionales y el entendimiento en el hemisferio. Las Partes también reconocen el valor de las asociaciones con y entre las escuelas preparatorias e Instituciones de Educación Superior de ambos países, así como asociaciones públicas-privadas que puedan cofinanciar los intercambios. Las Partes también apoyan el intercambio de

experiencias en el área de Recursos Educativos Abiertos y Educación a Distancia en el nivel post secundario. Finalmente, las Partes reconocen el valor de la Comisión México-Estados Unidos para el Intercambio Educativo y Cultural (COMEXUS), el Programa Fulbright de Intercambio de Maestros y otros intercambios que promuevan la mejora de la enseñanza del inglés en México y del español en los Estados Unidos de América.

3. **Otras Áreas de Cooperación** – Durante la vigencia de este Anexo, las Partes pueden decidir llevar a cabo otras actividades o intercambios de información en otras áreas de interés mutuo, incluyendo, pero no limitándose a, áreas tales como educación de adultos; tecnología educativa; educación indígena; escuelas seguras; enseñanza de segundas lenguas; educación especial; educación en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas; y formación e intercambios de docentes.
4. **Verificación de Documentos Académicos** – Las Partes reconocen los posibles beneficios de verificar documentos públicos de carácter académico por medios no formales que garanticen la confianza en el origen de dichos documentos. Entre estos medios no formales de verificación se puede incluir la validación en línea, el intercambio de información entre autoridades o instituciones educativas, y otros mecanismos que coadyuven a confirmar la validez de documentos académicos. Este reconocimiento de los posibles beneficios de los medios no formales de verificación no sustituye, ni pretende sustituir, las leyes, reglamentos o políticas de gobiernos locales y estatales o instituciones individuales.

El objetivo de lo anterior es simplificar los procedimientos de reconocimiento de estudios parciales o totales, el otorgamiento de créditos académicos y otros trámites afines con la movilidad de estudiantes, académicos e investigadores.

Firmado, en dos ejemplares originales, en los idiomas español e inglés.

**POR LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:**



José Ángel Córdova Villalobos
Secretario

México D.F.

Ciudad

20 de noviembre de 2012

Fecha

**POR EL DEPARTAMENTO DE
EDUCACIÓN DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA:**



Arne Duncan
Secretario

Washington, DC.

Ciudad

8 de noviembre de 2012

Fecha